1. DESCRIPCION GENERAL					
CLASE DE ACTA:	FINAL: -------PARCIAL: ------ANTICIPO----X----				
X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	CONTRATO DE OBRA	Nº:	184	AÑO:	2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAICOL HUILA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO		
	NIT O CC:	C.C. 12.127.346		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 # 4-19 OF 410 Neiva Huila	TEL:	3107799300
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	N.A		
	CC:	N.A		
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL.			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2023000948			
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL	N.A			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$ 66.935.953,63			
	Valor en Letras: SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):				
	Valor en Letras:			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
VALOR ADICIONAL	Nº1			

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carlos Alberto Angarita Riaño	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

VALOR TOTAL	**$ 66.935.953,63**		
PLAZO INICIAL:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023**		
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	**Nº1**		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	16/11/2023		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	**Nº1**	**SUSPENSIÒN**	
		REINICIACIÒN	
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	28/12/2023		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	16/11/2023		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	N/A		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	SHAROON LORENA VALENZUELA GONZALEZ	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	
	NOMBRE:	**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL (CONTRATO O CONVENIO)	SALDO
1. ANTICIPO (30%)	16/11/2023	**$20.080.786,09**	**$ 66.935.953,63**	**$46.855.167,54**

3. CUMPLIMIENTO

Que el señor **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla de No. 27948415, con los siguientes valores:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carlos Alberto Angarita Riaño	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

	Tipo de Aportes		Valor
Planilla Numero 27948415	Salud	8,5%	$ 3.625.000
	Pensión	12 %	$ 5.220.000
	ARP	Riesgo 5	$
	CCF		$
Total			**$ 8.845.000**

RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

1. El contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.

2. Que las partes contratantes se encuentran cumpliendo con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente Acta para pago de anticipo.

3. CUMPLIENDO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002; El contratista presenta certificación de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, lo cual fue totalmente verificado por el supervisor designado en cuanto a términos de ejecución y los porcentajes de pagar.

5. Que en ejecución del contrato se autoriza el pago del anticipo del treinta (30%) por ciento, por el valor de VEINTE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($20.080.786,09) MCTE

Que las partes contratantes se encuentran cumpliendo con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de pago del anticipo.

SHAROON LORENA VALENZUELA GONZALEZ
Supervisor

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Contratista

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carlos Alberto Angarita Riaño	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González

8

CUENTA DE COBRO

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL - HUILA
NIT. 891.180.194-4

DEBE A:

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
C.C. 12.127.346 DE NEIVA

LA SUMA DE:

VEINTE MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 20.080.786,09)

POR CONCEPTO DE:

Pago de Anticipo (30%) sobre el CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL."

Favor consignar en la cuenta corriente N° 45412547081 de BANCOLOMBIA
Titular: CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO,
C.C. No. 12.127.346 DE NEIVA.

CALLE 9 # 4-19
3134964435
julian.angaritar@gmail.com
Neiva-Huila

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO	PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CÓDIGO:	FMI013
		VERSIÓN:	04

CONTRATO DE OBRA No.	184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$66.935.953,63
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAICOL
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO PERDOMO GONZALES - ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO C.C. 12.127.346
SUPERVISOR	SHAROON LORENA VALENZUELA GONZALEZ
PLAZO	Desde la suscripcion del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2023
VALOR ANTICIPO	$20.080.786,09

DATOS ESPECÍFICOS

No.	Descripción	Valor ($)	Porcentaje
1	Anticipo para pago de materiales (cemento, varilla, arenas, gravas)	8.000.000,00	39,84%
2	Anticipo para pago de materiales (pinturas, cielo razo, estucos, ladrillos, cubierta)	5.000.000,00	24,90%
3	Anticipo para pago de mano de obra (maestro y personal)	6.500.000,00	32,37%
4	anticipo para pagos de seguridad social, dotacion del persona.	580.786,09	2,89%
TOTAL		20.080.786,09	100,00%

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen.

	ELABORÓ		APROBÓ
Firma		Firma	
Nombre	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO	Nombre	SHAROON LORENA VALENZUELA GONZALEZ
Cargo	CONTRATISTA DE OBRA	Cargo	Secretaria de Planeacion y obras Publicas - Supervisor

Nota 1:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

Nota 2:

Este formato puede utilizarse para otro tipo de contratos diferentes a obra, en cuyo caso deben firmar en constancia los representantes legales del contratista y su correspondiente interventor.

Certificado
Bancario

Sábado, 22 de julio de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO identificado(a) con CC 12127346, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	45412547081	2003/02/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
IDENTIFICACION:	CC-12127346
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-11-14
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-11-14
FECHA DE PAGO:	2023-11-14
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2023-10
PERIODO SALUD:	2023-10
NUMERO PLANILLA:	27948415
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27948415
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 29.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.625.000	$ 3.625.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 29.000.000	$ 145.000	$ 435.000	$ 0	$ 5.220.000	$ 5.220.000
				Total a pagar	$ 145.000	$ 435.000	$ 0	$ 8.845.000	$ 8.845.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/12/2023

MUNICIPIO DE PAICOL

Nit: 891180194-4

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2023000948

09/11/2023

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 16 Y 14 DEL ARTICULO 26 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3	INVERSION COFET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administracion central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, basica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201082-Infraestructura educativa mantenida CPC: 54129-Servicios generales de construccion de otras edificaciones no residenciales PROYECTO: 2022410180010-APOYO PARA MEJORAR LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL FUENTE:2120301-11/12 SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA	ANGARITA RIAÑO CARLOS ALB	58,917,304.83
2.3	INVERSION COFET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administracion central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, basica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201082-Infraestructura educativa mantenida CPC: 54129-Servicios generales de construccion de otras edificaciones no residenciales PROYECTO: 2022410180010-APOYO PARA MEJORAR LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL FUENTE:2120301-R.B SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA	ANGARITA RIAÑO CARLOS ALB	8,119,649.00

Elaboró MARITZA

Modificó

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	66,626,953.63

A FAVOR DE: ANGARITA RIAÑO CARLOS ALBERTO

REPRESENTANTE ANGARITA RIAÑO CARLOS ALBERTO

DISPONIBILIDAD 2023000532 DIS NIT: 12127648

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL

Se expide en PAICOL a los 8 días del mes de Noviembre de 2023

NUBIA CAMACHO VARGAS
Jefe Presupuesto

Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: MARITZA

Modificó:


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12.127.346
ANGARITA PIANO
CARLOS ALBERTO
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1964
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-MAR-1983 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14724757554

(415)7707212489984(8020) 000001472475755 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 1 2 7 3 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 1 2 7 3 4 6	1 9 8 3 0 3 2 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANGARITA	RIAÑO	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CL 9 4 19 OF 410 ED CENTRO COMERCIAL LAS AMERICAS

42. Correo electrónico: angarita1964@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 1 8 2 5 3	3 1 0 7 7 9 9 3 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 0 1 0 7 2 3	4 2 1 0	2 0 0 1 0 7 2 3	4 2 9 0	4 3 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2020 - 11 - 24 / 13 : 24: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14724757554

(415)7707212489984(8020) 000001472475755 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 1 2 7 3 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14724757554

(415)7707212489984(8020) **000001472475755 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 1 2 7 3 4 6		Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadania 1 3	1 2 1 3 8 4 9 6		4 1 4 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CAMPOS	PENAGOS	DIEGO	OMAR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 0 1 2 2 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-008-2023

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
C.C.	CC. 12.127.346
ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO	El plazo de ejecución, es del acta de inicio y hasta máximo el 28 de diciembre de 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA MEJORAR LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PAICOL
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	2022415180013
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($66.935.953,63).
FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE PAICOL** concederá a **EL CONTRATISTA** anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos costeados con anticipación a la primera acta de recibo de obra. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente,

	ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El Municipio cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: El municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio de Paicol podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo: Tabla de contenido • Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar • Porcentaje de ejecución física a la fecha • Plazo del contrato y el faltante por ejecutar • Adicionales en valor y plazo, si aplica • Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica • Vigencia de las garantías del contrato de obra • Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello • Cumplimiento de las obligaciones del Contrato • La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra

	• Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra • Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado • Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor • El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). 1. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 2. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 3. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el secretario de planeación o quien se delegue para el efecto; 4. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 5. Original de la bitácora de obra 6. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. **PARAGRAFO QUINTO:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **PARAGRAFO SEXTO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO OCTAVO:** en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO NOVENO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la

	entidad contratante. **PARAGRAFO DECIMO:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARAGRAFO UNDECIMO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DECIMO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA	28 de diciembre de 2023
CDP N°	2023000532 de 17 de agosto de 2023
RP N°	202300948 08 de noviembre de 2023
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN	61-44-101051773 Anexo 0
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	16 de noviembre de 2023
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD	61-40-101018856 Anexo 0

CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA	16 de noviembre de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ** Secretaria de Planeación y Obras Publicas
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** C.C. 12.127.346

En la sede de la Alcaldía Municipal de Paicol (H), se reunieron, **SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.115.042 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecina de este Municipio, bajo su condición de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, según acta de posesión No. 119 del 12 de Marzo de 2022, designada por el Alcalde Municipal, como **SUPERVISOR** del presente contrato y **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.127.346 de Neiva - Huila quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato cuyas condiciones encabezan esta acta.

Se le informó al **CONTRATISTA** acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se delimitó la forma de ejecución futura del acuerdo. En ese orden y una vez revisadas las obligaciones y conforme los compromisos adquiridos, se da por iniciado el Contrato De Obra 184 de 2023.

Para constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.

POR EL MUNICIPIO

SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ
Secretaria de Planeación y Obras públicas
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Contratista de Obra

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

CONTRATISTA:	**CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO**
IDENTIFICACION:	CC. 12.127.346
OBJETO:	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución, es del acta de inicio y hasta máximo el 28 de diciembre de 2023.
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($66.935.953,63).**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en condición de Alcalde Municipal de Paicol (H), para el periodo institucional 2020-2023, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar, y por ende representante legal del ente territorial, quien para lo relativo a éste acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** y **LIPROINVERSIONES LA RIVIERA S.A.S.** con NIT: 900533435-2 representada por **CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con C. C. No.: 12.1273.46 de Neiva - Huila que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien cuenta con facultades para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución No. 241 de septiembre 19 de 2023, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 008 cuyo objeto es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL**. **2)** Que dentro del término establecido para dicho fin la administración acusa el recibido de dos propuestas en las cuales se realizaron las evaluaciones pertinentes según cronograma establecido. **3)** Que agotado el término del proceso de evaluación se corrió el término de traslado durante el plazo establecido en el pliego de condiciones, plazo durante el cual se recibieron observaciones y subsanaciones. **4)** Que mediante respuestas e informes finales de evaluación presentados por el comité evaluador, consolida su informe en los siguientes términos: **PROPONENTE 01 – CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con C. C. No.: 12.1273.46 de Neiva - Huila, por cumplir con todos los requisitos mínimos habilitantes establecidos, obtuvo el mayor puntaje 99,75 puntos y con oferta por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($66.935.953,63)

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

incluido todos los impuestos y demás costos para la contratación, por ser quien cumple con los requisitos mínimos habilitantes y por obtener la puntuación mayor. **5)** Que mediante Resolución N° 271 del 19 de OCTUBRE de 2023, el ordenador del gasto realizo la adjudicación del presente proceso a PROPONENTE 01 –CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO identificado con C. C. No.: 12.1273.46 de Neiva - Huila, por cumplir con todos los requisitos mínimos habilitantes establecidos, obtuvo el mayor puntaje 99,75 puntos y con oferta por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($66.935.953,63) incluido todos los impuestos y demás costos para la contratación incluido todos los impuestos y demás costos para la contratación. **6)** Que por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL.". CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta del CONTRATISTA dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 008-2023, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir en forma adecuada y oportuna con la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas. **2.** Ejecutar y entregar las obras contratadas conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción aprobados por el Municipio, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **3.** Garantizar la calidad de los trabajos contratados ofreciendo materiales certificados, mano de obra calificada y no calificada con las especificaciones requeridas. **4.** Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos. **5.** Realizar las contrataciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **6.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **7.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista. **8.** El contratista realizará el respectivo programa de Señalización de las obras, para informar y prevenir sobre la actividad que se está desarrollando; estas se ubicarán con anterioridad al iniciar la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las labores que originaron su instalación y el cual será de absoluta responsabilidad del contratista. **9.** La seguridad y el cuidado de las obras adelantadas durante el tiempo de ejecución estarán bajo responsabilidad del contratista hasta la liquidación y entrega final de las mismas al Municipio de Paicol. **10.** Todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los parámetros establecidos en seguridad y salud en el trabajo (SST), utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal. Interventor o

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

supervisor. **12.** El ejecutor se compromete a asistir y participar en las reuniones que los supervisores convoquen para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **14.** Presentar informe final que contenga la relación de las actividades realizadas durante el desarrollo de los trabajos de obra. **15.** Cumplir con las obligaciones laborales en la ejecución del contrato. **16.**Mantener limpios los sitios de trabajo a intervenir. **17.** El contratista retirará los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normatividades ambientales vigentes. Estos trabajos de aseo y retiro de escombros no serán objeto de reconcomiendo económico alguno por parte del municipio. **18.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **19.** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. Decreto 1273 de 2018. **20.** El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a salud, pensión y riesgos laborales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato. **21.** Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos. **22.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. **23.** En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica, estos mismos precios se mantendrán, y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de la obra sea necesario ejecutar obras adicionales y/o mayores cantidades de obra, por lo que queda claro, que el municipio de Paicol, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación. **24.** El contratista asume el 100% del valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, así lo entenderá la administración a recibir sus propuestas y el contratista asumirá plenamente su responsabilidad en materia tributaria. **25.** Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. **26.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **27.** El contratista deberá atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato le imparta la interventoría del proyecto y/o el supervisor de obra designados por el contratante. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato. **b.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **c.** Exigir que los bienes a entregar sean de óptima calidad. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo. **e.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **f.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **g.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

en la ley. **h.** Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte. **i.** Designar oportunamente el lugar de entrega de los materiales. **CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la Administración Municipal, estará a cargo **SECRETARIA DE LA PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**, quienes deberán vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo **l)** Liquidar el contrato. m) comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es del acta de inicio y hasta máximo el 28 de diciembre de 2023. **PARAGRAFO:** El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos losrequisitos de perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($66.935.953,63)** incluido todos los impuestos y demás costos para la contratación.

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL

ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR. UNT.	CANT.	VR. PARCIAL
SEDE ESCUELA URBANA REGULO SUAREZ					
1	PRELIMINARES				
1.2	Localización y replanteo manual	M2	$ 4.060,37	12,06	$ 48.968,04
1.4	Descapote manual e=0.20m incluye retiro	M2	$ 8.820,60	4,84	$ 42.691,70
2	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS				
2.3	Demolición pañete muro	M2	$ 9.197,52	64,50	$ 593.240,30
2.2	Demolición muros e-0.15m, con retiro	M2	$ 16.805,41	13,70	$ 230.234,14
2.2	Demolición mecánica placa concreto e = 0.20m, incluye retiro	M2	$ 50.519,48	2,80	$ 141.454,55
2.40	Desmonte de ventanas, ventana-rejas con marco.	UN	$ 13.162,46	2,00	$ 26.324,91
2.3	Demolición concreto, e= 0,08 a 0,10 cms incluye retiro y bote de escombros a sitio autorizado.	M2	$ 26.031,86	5,28	$ 137.448,20
3	MOVIMIENTO DE TIERRA				
3.1	Excavación manual h=2,9m	M3	$ 36.457,52	2,91	$ 106.091,37
3.2	Relleno compactado con recebo seleccionado	M3	$ 57.637,56	7,26	$ 418.448,69
4	CIMIENTOS				
4.1	Cimentación tipo placa flotante en concreto de 3000 p.s.i e=0,25 mts	M3	$ 614.899,93	3,63	$ 2.232.086,75
5	MAMPOSTERIA				
5.1	Construcción de muro en Bloque de arcilla No. 5 e=0.12m (12x20x30)	M2	$ 48.610,66	83,60	$ 4.063.851,51

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

6	**ESTRUCTURA**				
6.1	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i placa flotante	Kg	$ 8.342,03	294,40	$ 2.455.894,17
6.2	Construcción de Viga en concreto 0.30x0.12m, incl. Acero (4no4-e 3/8" c/ 0.15)	ML	$ 70.998,60	17,20	$ 1.221.175,92
6.3	Construcción de Columneta concreto 0.30x0.12m, incl. Acero (4no4-e 3/8" c/ 0.15)	ML	$ 102.755,65	32,00	$ 3.288.180,86
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
7.1	Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijaciòn y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	$ 191.480,28	3,00	$ 574.440,85
7.2	Instalacion salida interruptor doble 110 V	UN	$ 28.331,00	3,00	$ 84.992,99
7.3	Red electrica en tuberia pvc de 1/2", incluye 1 linea No 12 + 1 neutro No 12 + 1 Linea No 12	ML	$ 26.931,27	50,00	$ 1.346.563,40
8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS-RED CONTRAINCENDIOS**				
8.1	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 2"	UN	$ 73.334,37	3,00	$ 220.003,12
8.2	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 4"	UN	$ 122.980,37	3,00	$ 368.941,12
8.3	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 2"	ML	$ 29.995,82	30,00	$ 899.874,72
8.4	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 4"	ML	$ 45.648,29	15,00	$ 684.724,38
8.5	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 6"	ML	$ 76.064,42	6,00	$ 456.386,52
8.6	Suministro e Instalación de Accesorios en pvc 3"	UN	$ 29.370,19	3,00	$ 88.110,56
8.7	Suministro e Instalación de Accesorios en pvc 4"	UN	$ 38.763,40	6,00	$ 232.580,42
8.8	Suministro e Instalación de Rejilla de piso baño	UN	$ 26.048,24	3,00	$ 78.144,73
8.9	Construcción de Caja de inspección de 60x60cm, ladrillo	UN	$ 332.608,92	3,00	$ 997.826,76
8.10	Suministro e Instalación de Registro de paso directo ½" (bola)	UN	$ 40.394,49	3,00	$ 121.183,48
8.11	Suministro e Instalación de Tubería presión pvc ½"	ML	$ 11.873,59	24,00	$ 284.966,11

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

9	PAÑETES E IMPERMEABILIZACION				
9.1	Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4; incluye filo y dilataciones	M2	$ 22.409,14	205,10	$ 4.596.115,43
10	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA				
10.1	Suministro e Instalación de Cubierta en teja termoacustic	M2	$ 84.960,21	18,75	$ 1.593.003,98
10.2	Instalación de Correa en perfil metálico 3"x1 1/2" cal. 18	ML	$ 35.498,34	15,00	$ 532.475,04
11	ACABADOS				
11.1	Suministro e instalación de cielo raso blanco en PVC. (El gravado o detalle del material esta sujeto a aprobación del supervisor).	M2	$ 60.687,66	6,78	$ 411.462,31
12	PISOS Y ENCHAPES				
12.1	Suministro e Instalación de Enchape de pared 0.20x0.25	M2	$ 82.410,43	22,00	$ 1.813.029,50
12.2	Suministro e Instalación de Enchape de piso 0.20x0.25	M2	$ 78.226,67	6,78	$ 530.376,84
12.3	Construcción de Placa de piso en concreto de 2500 psi e=0.05 con malla electrosoldada de 4mm	M2	$ 56.487,51	6,78	$ 382.985,30
12.4	Construcción de Placa de piso en concreto de 3000 psi e=0.10 acceso baños discapácitados	M2	$ 66.204,63	5,00	$ 331.023,14
13	CARPINTERÍA METÁLICA				
13.1	Suministro e Instalación de Luceta metálica en lamina cal. 18-tubo cuadrado 1"	M2	$ 177.737,50	1,40	$ 248.832,50
13.2	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálicos cal. 18 0.50 a 0.80x2.00m	UN	$ 505.104,19	2,00	$ 1.010.208,38
13.3	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálica cal. 18 1.00x2.00m, incluye chapa de seguridad	UN	$ 570.198,29	1,00	$ 570.198,29
14	APARATOS Y MUEBLES ESPECIALES				
14.1	Suministro e instalación de Lavamanos color blanco tipo institucional	UN	$ 216.155,79	1,00	$ 216.155,79

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

14.2	Suministro e instalación de Sanitario color blanco tipo institucional	UN	$ 338.620,42	1,00	$ 338.620,42
14.3	Suministro e instalación de Juego de incrustaciones blanco	UN	$ 79.901,14	3,00	$ 239.703,42
14.4	Suministro e instalación de Sanitario infantil color blanco tipo institucional	UN	$ 481.174,82	2,00	$ 962.349,63
14.5	Suministro e instalación de Lavamanos infantil, color blanco tipo institucional	UN	$ 213.231,02	2,00	$ 426.462,03
14.6	Suministro e instalación de Accesorio pasamanos, barra fija y barra abatible Hewi para baño de discapacitado	UN	$ 159.521,76	2,00	$ 319.043,51
14.7	Suministro e instalación de Espejos baños	M2	$ 94.323,54	1,00	$ 94.323,54
15	PINTURA GENERAL				
15.1	Suministro y Aplicación de Estuco y pintura vinilo muros II manos	M2	$ 18.657,26	20,52	$ 382.846,89
15.2	Suministro y Aplicación de Pintura vinilo muros, III manos	M2	$ 13.156,67	83,60	$ 1.099.897,78
15.3	Suministro y Aplicación de Pintura coraza para fachada	M2	$ 25.155,58	226,23	$ 5.690.946,86
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VR. UNITARIO**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
SEDE RURAL LA CUMBRE					
16	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS				
16.1	Demolición muros e-0.15m, con retiro	M2	$ 16.720,58	53,25	$ 890.370,89
16.2	Retiro de escombros hasta 5km, incluye cargue	M3	$ 30.848,00	30	$ 925.440,00
16.3	Desmonte cubierta teja de zinc con estructura	M2	$ 20.615,14	99	$ 2.040.898,86
17	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
17.1	Suministro e Instalación de Cable concéntrico monofásico	ML	$ 11.407,98	60	$ 684.478,56

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

17.2	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos.Incluye Tacos.	UN	$ 574.639,44	1	$ 574.639,44
17.3	Red electrica en tuberia pvc de 1/2", incluye 2 No 12 , para luminarias	ML	$ 27.840,32	40	$ 1.113.612,80
18	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA				
18.1	Suministro e Instalación de Cubierta en teja ondulada a.c No . 4	M2	$ 48.988,55	4	$ 195.954,21
19	CARPINTERÍA METÁLICA				
19.1	Construcción de Cerramiento en malla eslabonada y tubo, altura: 2.20m	ML	$ 203.212,16	9	$ 1.828.909,48

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$**	**51.489.195,10**
ADMINISTRACION	**23%**	$	11.842.514,87
IMPREVISTOS	**2%**	$	1.029.783,90
UTILIDADES	**5%**	$	2.574.459,76
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$**	**15.446.758,53**
COSTO TOTAL		**$**	**66.935.953,63**

CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PAICOL concederá a EL CONTRATISTA anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos costeados con anticipación a la primera acta de recibo de obra. **La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. PARAGRAFO PRIMERO :** La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El Municipio cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: El municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993,

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio de Paicol podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, *según aplique,* como mínimo:

- Tabla de contenido
- Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar
- Porcentaje de ejecución física a la fecha
- Plazo del contrato y el faltante por ejecutar
- Adicionales en valor y plazo, si aplica
- Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica
- Vigencia de las garantías del contrato de obra
- Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello
- Cumplimiento de las obligaciones del Contrato
- La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra
- Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra
- Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado
- Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor
- El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

1. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:
2. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
3. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el secretario de planeación o quien se delegue para el efecto;
4. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
5. Original de la bitácora de obra
6. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

PARAGRAFO QUINTO: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **PARAGRAFO SEXTO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO OCTAVO:** en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARAGRAFO NOVENO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO DECIMO:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARAGRAFO UNDECIMO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DECIMO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA-IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos que sean gravados por el gobierno nacional y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecuta el contrato sin que tenga derecho a exigir compensación diferente o adiciona a la remuneración estipulada en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo contractual previo concepto favorable de la supervisión y se perfeccionará mediante acto jurídico que así lo disponga entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41, inciso 3° de la ley 80 de 1993, en el presente contrato se celebrara intuito persona, de manera que EL CONTRATISTA solo podrá ceder total o parcialmente con la autorización previa, expresa y escrita del municipio de PAICOL, así mismo, EL CONTRATISTA, para el caso de haberse presentado a la licitación bajo la modalidad de promesa de sociedad futura no podrá modificar la composición accionaria sin autorización previa y escrita por el municipio de PAICOL. En el caso, de otorgarse esta autorización.

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

Permanecerá intacta la responsabilidad del CONTRATISTA y de sus socios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no tiene aplicación de cláusulas excepcionales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por la ejecución del objeto contractual. 2) De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. 3) De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. El presente contrato terminara antes de la fecha estipulada, en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando se hay declarado la caducidad. (ii) cuando se hay declarado unilateralmente la terminación (iii) cuando se declare judicialmente la nulidad del contrato. (iv). Cuando exista acuerdo reciproco entre las partes. (v) cuando no exista imposibilidad de ejecutar el contrato por la fuerza mayor. (vi) cuando por modificación unilateral del contrato, se supere el monto del 20% del valor del contrato y EL CONTRATISTA renuncie a continuar con la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no tiene aplicación de cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes conveniente como clausula penal pecuniaria a título de estimulación anticipada de perjuicios, que EL CONTRATISTA pagara al municipio de PAICOL el valor correspondiente hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato en el evento de declaratoria de caducidad así como incumplimiento total de alguna de sus obligaciones. El pago de lo pactado a título de clausula penal no excluye la posibilidad para el municipio de PAICOL de instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios por los que haya sufrido como consecuencia del incumplimiento total o parcial del contrato, cuyo valor exceda el aquí pactado. Al tenor de lo establecido en el artículo 1594 del código civil, el pago de la cláusula penal, tratándose tanto de incumplimiento total como parcial de contrato, no exonera al CONTRATISTA de sus obligaciones de cumplimiento de la obligación principal, siendo compatibles entonces el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación u obligaciones incumplidas. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al incumplimiento de la obligación, hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS:** Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere EL CONTRATISTA, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez adelantado un presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA y/o con el fin de prevenirlo o mitigarlo, el supervisor deberá formular al CONTRATISTA una solicitud de acción correctiva, la cual deberá cumplirse de manera inmediata por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si así lo considera la supervisión y con ocasión a las explicaciones dadas por EL CONTRATISTA, se podrá

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

concertar un cronograma especial con la inclusión de acciones de mejora requeridas para efectos del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin que lo anterior. Implique una desmejora en la prestación del servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de persistir el retardo de incumplimiento a pesar de la solitud de acción correctiva de que trata el parágrafo primero y/o de las acciones de mejora de que trata el parágrafo segundo, la supervisión le informara al CONTRATISTA de tal circunstancia con el fin de adelantar el procedimiento administrativo de multa de que trata la presente clausula, adjuntando las pruebas a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES PECUNARIAS Y EFECTIVIDAD DE LAS POLIZAS Y CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Para la imposición de multas y sanciones así para las declaraciones de incumplimiento, efectividad de las garantías y aplicación de las cláusulas exorbitantes, se aplicará los dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 201, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el código general de proceso y demás normas que resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** ejecutoriadas las decisiones administrativas que impongan multas, hagan efectiva la cláusula penal o impongan cualquiera otra sanción pecuniaria y/o declaren la efectividad de las garantías, EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE pagarán el valor correspondiente dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la fecha de la ejecutoria. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad legal que tiene el municipio de PAICOL de aplicar para el pago la compensación de las sumas adecuadas al contratista. En caso de no obtener el pago el municipio de PAICOL podrá iniciar las acciones pertinentes contra EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA – PERSONAL.** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación del personal. las vinculaciones y las contraprestaciones se llevarán a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio de Paicol adquiera responsabilidad alguna. **PARAGRAFO PRIMERO:** Entre el personal del CONTRATISTA y el municipio de PAICOL no existirá relación laboral alguna, y por lo tanto, los salarios, prestaciones indemnizaciones a que hubiere lugar, que se cause en favor de dicho personal serán de cuenta exclusiva de dicho CONTRATISTA, quien se obliga a cubrir oportunamente dichos conceptos y a cumplir las demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA: deberá acreditar mensualmente el pago de la totalidad de los aportes a la seguridad social y parafiscales dentro de los contratos laborales del personal a su servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUB CONTRATACION:** EL municipio de PAICOL no aceptará subcontratación alguna en la relación con las actividades materia de esta SEGURO, con excepción de las obligaciones asociadas a las actividades de la limpieza urbana. Así como las demás labores que de manera explícita se indiquen en el contrato o sus anexos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — REGIMEN DE GARANTIAS.** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Termino de vigencia del contrato y 4 meses más	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	X	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 200 SMLV	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° de la ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1 (modificado por el artículo 31 de la ley 1778 de 2016), 2,4 27, 84 parágrafo 2 y 90 de la ley 1474 de 2011 y además disposiciones sobre la materia. En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará los dispuesto por el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione EL CONTRATISTA durante la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes EL CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar en arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique y radique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Ello no impedirá la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento cuando proceda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia que surja en ocasión a cualquier asunto relacionado con la ejecución y liquidación del presente contrato y que no haya sido posible absolverla mediante arreglo directo de que trata la

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO

cláusula trigésima, se resolverá por un tribunal de arbitral que sesionará mediante la modalidad de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del CONTRATO se afectará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300532 del 17 de agosto del 2023 asi;

FUENTE	VALOR	AFECTACION
2120301-11/12 SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA	$61.316.987,55	$61.316.987,55
320301-R.B.SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA	$$8.118.649,00	$5.618.966,08

Para un total de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 66.935.953,63). CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - COSTOS: Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y/o las disposiciones que modifique, adicione o sustituya el articulo anteriormente mencionado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta cargada en el SECOP II por EL CONTRATISTA dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 008-2023, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su ejecución requiere EL CONTRATISTA cuenta con dos (2) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar las pólizas, para su correspondiente aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO Y LEYES:** Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de PAICOL y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Para constancia se firma en el Municipio de PAICOL (H).

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

CONTRATO DE OBRA No. 184 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO